**RESOLUCIÓN 51-2020**

SOLICITUD ISTA-2020-0046

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil veinte.

Vista la solicitud de información recibida a las catorce horas con veintiún minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veinte, interpuesta por el señor **------------------**, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2020-0046, en la que requiere: “”RESOLUCIONES EMITIDAS A FAVOR DE ----------. POR LA PRESIDENTA DEL ISTA CARLA ALBANEZ EN SU PERIODO O EMITIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISTA.””””; **y CONSIDERANDO:**

1. En fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, la entonces Oficial de Información de este Instituto, realizó prevención a su solicitud, así “…siendo que su requerimiento es demasiado genérico es necesario que especifique o aclare a qué tipo de resoluciones o derivadas de que caso se refiere, asimismo que delimite un período de tiempo para las resoluciones que pudieron haber sido emitidas por la Junta Directiva, lo anterior a efecto de realizar la búsqueda de la información…”
2. En fecha veinticuatro de noviembre del año que transcurre, el peticionario dio respuesta a la referida prevención señalando:”… 1-PERÍODO REFERIDO COMPRENDIDO DE MAYO 2009 A MAYO 2019. 2-RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA A FAVOR DE ---------DEL PERÍODO COMPRENDIDO DE MAYO 2009 A MAYO 2019. 3-ACUERDOS DE ESCRITURACIÓN DE PORCIÓN DE TIERRA (EL BARAJAL 1) A FAVOR DE ----------. (CERTIFICADO).”
3. Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a las unidades administrativas responsables de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.
4. Con fecha siete de diciembre del año dos mil veinte, se recibió electrónicamente informe de la Unidad de Asistencia a Junta Directiva, en el cual se expresa que no se encontró Punto de Acta referente a la escrituración de la porción de tierra (El Barajal 1) a favor de ---------------.
5. Mediante referencia GLI-00-0760-2020, de fecha siete de diciembre del año en curso, la Gerencia Legal informa que en el período comprendido de mayo 2009 a mayo 2019 no se ha emitido resolución alguna que verse sobre la escrituración de la Porción de Tierra conocida como El Barajal 1, a favor de --------------------

**POR TANTO:** Con base al Artículos 70 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 letra c) de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Declárese la inexistencia de la información sobre lo requerido, tomando en consideración lo expuesto por la Unidad de Asistencia a Junta Directiva y la Gerencia Legal, en razón a las funciones que realizan en este Instituto, relativas a la legalización de inmuebles; **B)** Notificar lo resuelto al señor **-----------------,** haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**LIC. SONIA ELIZABETH GARCIA GRANDE**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA**